

PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registro como artículo de segunda clase con fecha 1º de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCIÓN

TOMO CXXXIX	TEPIC, NAYARIT; SÁBADO 25 DE ENERO DE 1986	NÚMERO 3
-------------	--	----------

SUMARIO

ACUERDO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXPAN, NAYARIT”.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 y 37, Fracciones I, V, VI y XXV del Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit; ha tenido a bien emitir el Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxpan”, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Municipio a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en el Municipio en las acciones de bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la aplicación de programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores, ancianos y minusválidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxpan. Para tal efecto, se hace necesario consolidar su estructura orgánica, con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores, ancianos y minusválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxpan, Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como del propio Municipio.

II.- Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Fomentar la educación y la cultura para la integración social;

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente con sujeción a lo que disponga la Ley relativa;

VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos;

VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos;

VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.

IX.-Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva;

X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley;

XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de Acuerdos, Convenios, o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social y;

XII.- Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, Entidades Paraestatales y Particulares le otorguen o destinen.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de persona física o moral;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley y;

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Son órganos superiores del Sistema: el patronato, la presidencia y la dirección.

ARTÍCULO QUINTO.- El patronato deberá estar integrado por un presidente designado por el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento; un representante del sector salud en la localidad y un representante de la iniciativa privada del Municipio.

Los miembros del patronato serán sustituidos en su ausencia por los representantes que al efecto designen.

Los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- El patronato contará con las siguientes facultades:

I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes laborales, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema;

II.- Aprobar el reglamento interno, la organización general del sistema municipal y los manuales de procedimientos y servicios al público;

III.- Conocer los informes de la presidencia del patronato, dirección y tesorero;

IV.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan celebrado con el DIF Estatal, Dependencias y Entidades Públicas;

V.- apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

VI.- contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de su objeto y;

VII.- las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Son facultades de la presidencia del patronato:

- I.- Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente;
- II.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale el informe general y los parciales de actividades del Sistema;
- III.- Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF Estatal le solicite.

ARTÍCULO NOVENO.- El Director del Sistema Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 25 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al director del Sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El director contará con las siguientes facultades:

- I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones del patronato.
- II.- Presentar al patronato las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- III.- Presentar a conocimiento y aprobación del patronato los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema;
- IV.- Presentar al patronato informes y estados financieros bimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes;
- V.- Proponer al patronato la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- VI.- Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio;
- VII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones del patronato;
- VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- IX.- Actuar como apoderado del sistema con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran clausula especial conforme a la Ley y;
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato o que le delegue a éste.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ADALBERTO PEÑA MALDONADO

REGIDORES

CIBELES RAMOS LEDON	J. ASUNCIÓN VALDÉZ PÉREZ
GUILLERMO VIVANCO MUÑOZ	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MEDINA
RITO GALVÁN VATTER	AGUSTÍN ROSAS CORONA
CANDELARIA ULLOA DELGADILLO	MARGARITO PRECIADO ESCATEL
FERNANDO GONZÁLEZ AYÓN	J. JESÚS MONTELLANOS GARCÍA
JOSÉ RAYAS HONESTO	ROBERTO MOJARRAS GONZÁLEZ
GASTÓN HERENA MORA	ENRIQUETA AMPARO MEDINA
MIGUEL RAMOS RÍOS	

SÍNDICO MUNICIPAL
JORGE VEGA PARTIDA

RÚBRICAS.-